

LA SERENA, 20 ABR 2026

DECRETO N° 1323 /

VISTOS:

El contrato de comodato, de fecha 16 de abril de 2026, suscrito entre la Iglesia Episcopal Anglicana de Chile, representada según de acreditó, por don Juan Carlos La Paz Gallardo y la Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa; el certificado N° 05, de fecha 9 de abril, que da cuenta del acuerdo adoptado en la sesión ordinaria N° 1436, de fecha 8 de abril, ambos de 2026; el Reglamento N° 26 de Comodatos de Inmuebles de la Municipalidad de La Serena, de fecha 6 de agosto de 2025; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el texto refundido de la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 62 de la ley N° 19.880, en lo que interesa, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá, de oficio, rectificar los errores puramente materiales que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo. Que, en la especie, se ha incurrido en un error de esta naturaleza, en la cláusula décimo octava del contrato de comodato de fecha 16 de abril de 2026, en el sentido de haber omitido la fecha del certificado del Secretario Municipal N° 05.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de comodato de fecha 16 de abril de 2026, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcaldesa, doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI** y la **IGLESIA EPISCOPAL ANGLICANA DE CHILE**, rol único tributario N° 65.525.670-9, representada por don **JUAN CARLOS LA PAZ GALLARDO**, rol único nacional N° [REDACTED] mediante el cual se entrega en uso Equipamiento Municipal N°1 denominado "Loteo Los Aromos, Lote 2-28-B, 1 etapa", ubicado en pasaje La Angostura N° 2611, sector Las Compañías, comuna de La Serena, donde existe una sede comunitaria abandonada.
2. **RECTIFÍQUESE**, cláusula décimo octava del contrato de comodato de fecha 16 de abril del 2026, el siguiente sentido:
Donde dice "según consta en el certificado del Secretario Municipal N° 05, de fecha de abril, ambos de 2026", debe decir "según consta en el certificado del Secretario Municipal N° 05, de fecha de 9 abril, ambos de 2026.
3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el inmueble que se entrega en comodato está inscrito a fojas 8.872 N° 7.153 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2008, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el rol de avalúo N° 01307-00508.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo del comodato será de 10 años, contados desde la fecha del presente acto administrativo.
5. **NOTIFÍQUESE** a la representante de la organización por carta certificada, o a su correo electrónico, a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
COMUNIQUESE a la casilla de correo electrónico [REDACTED]



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

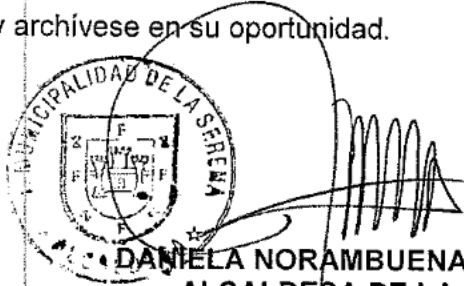
Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

6. **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHESINI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Comodataria - Departamento de Servicios Generales - Sección Recintos Municipales - Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana - Delegación de Las Compañías - Dirección Asesoría Jurídica - Sección
Catastro de Inmuebles Municipales y Comodatos - Sección Partes e Informaciones.
DNB/HLMV/IRAF/MEM



CONTRATO DE COMODATO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

IGLESIA EPISCOPAL ANGLICANA DE CHILE

En La Serena, a 16 de abril de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada por su Alcaldesa, doña **DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHERESI**, chilena, soltera, ingeniero agrónomo, rol único nacional N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "el comodante", y la **IGLESIA EPISCOPAL ANGLICANA DE CHILE**, rol único tributario N° 65.525.670-9, inscrita en el Registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo el N° 767, de fecha 23 de agosto de 2004, e inscrita en el Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos con fecha 17 de marzo de 2017, representada, según de acreditará, por don **JUAN CARLOS LA PAZ GALLARDO**, chileno, rol único nacional N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] comuna de La Serena, en adelante también "la comodataria", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Propiedad. La Ilustre Municipalidad de La Serena es dueña del Equipamiento Municipal N°1 denominado "Loteo Los Aromos, Lote 2-28-B, I etapa", ubicado en pasaje La Angostura N° 2611, sector Las Compañías, comuna de La Serena, donde existe una sede comunitaria abandonada. Está inscrito a fojas 8.872 N° 7.153 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena del año 2008, asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el rol N° 01307-00508. Posee una superficie aproximada de 388,08 metros cuadrados, el cual incluye una sede social de 92,52 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: **al Norte**, en veinte coma noventa y tres metros con pasaje Chañaral; **al Surponiente**, en treinta y cinco coma cuarenta metros, con área verde pública número tres; **al Oriente**, en veintitrés coma sesenta y tres metros, con pasaje Angostura; **al Nororiente**, en cuatro coma cero cero metros con intersección del pasaje Angostura con pasaje Chañaral; **al Suroriente**, en uno coma cero cero metros con intersección del pasaje Angostura con calle Uruguay; y **al Norponiente**, en tres coma treinta y cinco metros con pasaje Chañaral.

En el sitio se encuentra emplazada una edificación abandonada de 92,52 metros cuadrados que fue utilizada como sede comunitaria.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, la Municipalidad, debidamente representada por su Alcaldesa, entrega en comodato el inmueble municipal ubicado en pasaje La Angostura N° 2611, sector Las Compañías, comuna de La Serena, donde existe una sede comunitaria abandonada, a la **IGLESIA EPISCOPAL ANGLICANA DE CHILE**, para quien acepta y recibe su representante don **JUAN CARLOS LA PAZ GALLARDO**, en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes.

TERCERO: Objeto. El presente contrato se celebra con la **IGLESIA EPISCOPAL ANGLICANA DE CHILE**, para que dicha institución desarrolle servicios hacia la comunidad con los grupos vulnerables, adultos mayores, contención a las familias con hijos drogodependientes, y contención a personas que están en proceso de reinserción producto del alcoholismo, debiendo utilizarse el recinto según su uso y destino natural.

CUARTO: Obligaciones. Son obligaciones de la comodataria las siguientes:

1. Cumplir con los fines específicos del comodato.
2. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, así como las instalaciones que en él existan o se construyan. La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras para que el inmueble se encuentre en condiciones de servir al propósito convenido, sea que tales acciones las realice con recursos propios o a través de fondos públicos a los que postule, incluidos los municipales, como el programa presupuesto participativo o una subvención. En el caso de las construcciones (como una sede) o de reparaciones o mejoramientos mayores, podrá realizarlas la comodataria con recursos propios, con aquellos que obtenga del área privada o de fondos públicos, sea que postule directamente o a través de la Municipalidad. Todas las mejoras y/o construcciones que hicieren en el inmueble entregado en comodato pasarán a ser de dominio del comodante, al término del contrato.

3. La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.
4. Las actividades que se realicen deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes, respetando y cumpliendo con las normas sobre emisión de ruidos.
5. Pagar oportunamente las cuentas de servicios básicos (electricidad, agua potable, gas u otros que se contraten). Se prohíbe a la comodataria firmar convenios de pago diferidos con empresas de electricidad, agua potable o similares, salvo que medie expresa autorización por parte del comodante.
6. Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble.
7. Mostrar y exhibir el inmueble cuando sean solicitado por quienes fiscalizan el cumplimiento del comodato.
8. Facilitar el inmueble y/o la infraestructura que se construya a otras personas jurídicas o personas naturales del territorio de la comuna, siempre que ello sea compatible con las funciones municipales, considerando el objeto del comodato y las prohibiciones. También, a la Municipalidad, cuando ello sea requerido por alguna de sus unidades.
9. En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad de la comodataria obtener, en forma previa a la construcción, el correspondiente permiso de edificación, así como la recepción definitiva. Lo anterior, salvo que se trate de un proyecto encabezado o postulado por la Municipalidad a fondos externos (por ejemplo, fondos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o del Gobierno Regional de Coquimbo).
10. Mantener vigente su personalidad jurídica y la del directorio, durante todo el contrato de comodato.
11. Presentar ante el Departamento de Participación Ciudadana un programa semestral que detalle las actividades que realizará la organización, debiendo contemplar las fechas, horarios y usuarios (estimados). Con el objeto de brindar facilidades para la entrega de esta información, la misma podrá remitirse a la cuenta participacionciudadana@laserena.cl.

QUINTO: Prohibiciones. Se prohíbe a la comodataria lo siguiente:

1. Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato.
2. La venta y consumo de alcohol cualquiera sea la circunstancia o actividad que se realice en el bien entregado en comodato.
3. Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sea para solventar los gastos que demande el uso del bien inmueble.
4. Ceder el comodato a un tercero.
5. La instalación de toda propaganda o publicidad de carácter proselitista y cualquiera otra no autorizada por el comodante.
6. La emisión de ruidos que excedan los niveles máximos permitidos por la normativa vigente.

SEXTO: Plazo. El plazo del comodato será de **10 años** contados desde la fecha de aprobación de presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio.

SEPTIMO: Horarios. Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato deberán efectuarse en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. Asimismo, dichas actividades deberán ajustarse al horario que se establezca en los respectivos programas mensuales.

OCTAVO: Administración. Será posible contar con un administrador, quien puede ser el representante legal, un miembro de la directiva de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse al municipio por escrito a la Sección de Recintos Municipales, quien compartirá la información con el Departamento de Participación Ciudadana. En todo caso, sea que la administración se ejerza en forma directa o por medio de un administrador, el único responsable ante la Municipalidad respecto de las obligaciones que impone el comodato será siempre la comodataria.

NOVENO: Responsabilidad. El comodatario es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior.

DÉCIMO: Acta. La Sección de Recintos Municipales, a través de sus funcionarios, luego de aprobado el presente contrato por acto administrativo, levantará un acta de entrega, la que será firmada por un funcionario de ésta o la Jefatura respectiva y el representante legal de la comodataria, dejando constancia en ella, además de su fecha y comparecientes, del estado del inmueble y sus características, los bienes que existen en el interior, cantidad y estado de los mismos, así como cualquier otra información se estime de interés.

DÉCIMO PRIMERO: Comunicación. La comodataria deberá implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente:

1. Objeto y proyecto del comodato.
2. Programa de actividades semestrales y horarios disponibles para la utilización del recinto.
3. Registro de solicitudes de los recintos y préstamo del inmueble.
4. Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, teléfono, gas y otros convenidos.
5. Libro de contabilidad básico en que se deje constancia de los ingresos y egresos de dinero.

DÉCIMO SEGUNDO: Reembolso por la ocupación del inmueble. La comodataria deberá facilitar a otras personas jurídicas o personas naturales del territorio de la comuna el uso del inmueble entregado en comodato, siempre que ello sea compatible con las funciones municipales, considerando el objeto del comodato y las prohibiciones.

Podrán efectuar cobros por concepto de reembolso de los gastos que genere dicho uso (electricidad, agua potable, gas u otros que se contraten), los que se determinarán por la comodataria en asamblea de socios, según el tipo de persona jurídica, todo lo cual se registrará en acta. También, podrá permitirse el uso de los recintos entregados en comodato en forma gratuita si así se determina.

Para efectos del control de ingresos y egresos, la comodataria mantendrá un libro básico de contabilidad donde se deje constancia de los montos que ingresan y de los egresos. Los primeros deberán especificar el motivo, el uso para el cual se facilita el inmueble, fecha y horario de uso, dirección, nombre del usuario y reembolso por la utilización. Respecto de los egresos, se deberá señalar el motivo, monto, fecha del egreso, debiendo conservar los documentos de pagos y/o el respaldo correspondiente.

La comodataria deberá entregar al usuario un comprobante de pago de los reembolsos, foliado y timbrado, el que deberá contener la información señalada anteriormente.

Los dineros recaudados sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del bien inmueble.

DÉCIMO TERCERO: Destino de lo recaudado. Los dineros sólo podrán invertirse en los gastos que demande el uso del inmueble.

DÉCIMO CUARTO: Término anticipado. Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o la Sección de Recintos Municipales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del presente contrato, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal de la comodataria. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo; b) Si ha terminado o no tiene lugar el objeto o finalidad para la cual se ha entregado en uso el inmueble; y d) Si el comodatario no se adjudicare los fondos para ejecutar el proyecto de construcción o, habiéndolo hecho, no obtuviere el permiso de edificación dentro de los dos años siguientes a la adjudicación de fondos (para el caso de proyectos no encabezados por la Municipalidad).

DÉCIMO QUINTO: Efecto del término del comodato. Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente (por acto administrativo) o por la llegada del plazo, el comodatario deberá restituir la propiedad entregada en comodato dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes, contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el respectivo decreto alcaldicio o expire naturalmente, según sea el caso. Para tal efecto, un funcionario de la Sección de Recintos Municipales se presentará en el inmueble para realizar una inspección, verificando el estado y conservación, recibiendo las llaves, todo lo cual se consignará en un acta de entrega, la que será firmada por las partes.

La ausencia del comodatario no impedirá llevar a cabo este procedimiento (acta de recepción), en cuyo caso, la Sección de Recintos Municipales, en coordinación con el Departamento de Servicios Generales, deberá adoptar medidas para resguardar el inmueble.

DÉCIMO SEXTO: Seguimiento y fiscalización. El comodatario estará sometido al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales, a través de la Sección de Recintos Municipales. Esta última realizará una visita anual al inmueble informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos, si correspondiere.

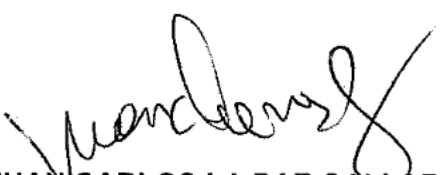
DÉCIMO SÉPTIMO: Construcciones. Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del Plan Regulador Comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario.

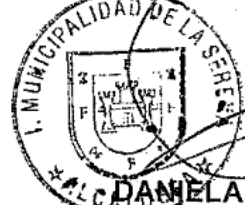
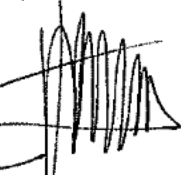
DÉCIMO OCTAVO: Acuerdo del Concejo Comunal. Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, el que se obtuvo en la sesión ordinaria N° 1436 de fecha 8 de abril, según consta en el certificado del Secretario Municipal N° 05, de fecha de abril, ambos de 2026.



DÉCIMO NOVENO: Competencia. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

VIGÉSIMO: Demás estipulaciones. En lo no regulado en el presente contrato, el comodatario deberá estarse a las prescripciones contenidas en el Reglamento N° 26, de fecha 6 de agosto de 2025, sobre Comodatos de Inmuebles de la Municipalidad de La Serena y a las instrucciones que por acto administrativo se le entreguen.

VIGÉSIMO PRIMERO: Personerías. La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI** para representar a la Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, el poder de don **JUAN CARLOS LA PAZ GALLARDO** para representar a la organización **IGLESIA EPISCOPAL ANGLICANA DE CHILE**, consta en la carta poder de fecha 9 de abril de 2026, autorizada ante el Notario Público de la cuarta Notaría de Concepción, don Heraclio Rojas Vergara.


JUAN CARLOS LA PAZ GALLARDO
IGLESIA EPISCOPAL ANGLICANA DE CHILE



DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Comodatario - Dirección de Desarrollo Comunitario - Departamento de Participación Ciudadana - Departamento de Servicios Generales - Sección de Recintos Municipales - Delegación Las Compañías - Dirección de Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
DNB/HLMV/RAH/MGM

